



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 136 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 28 DIC 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 53-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2834-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2161-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 878, 934 y 962-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 427-2009-GA-MSS y Memorándum N° 1073-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 1047-2009-GAJ-MSS y el Informe N° 1363-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre donación de 1312 bienes dados de baja, mediante Resolución N° 582-2008-RASS a la Municipalidad Distrital de Pucusana (437 bienes), a la Municipalidad Santa María de Huachipa (438 Bienes) y a la Municipalidad de San Antonio (437 bienes); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".*

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 señala que, *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*;

Que, en atención al marco legal descrito, mediante Dictamen N° 037-2009-CGM-CAJ-MSS de fecha 19.08.2009 de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, se recomendó al Pleno del Concejo Municipal, en su artículo primero *"Aprobar la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS de fecha 30.12.2008, a la Institución "Traperos de Emaús" ubicada en el Jr. Antonio de la Haza N° 263 – Chorrillos"*;

Que, el precitado Dictamen fue visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 24.08.2009, de cuyo Acta se recomienda que la Administración busque Municipalidades de menores recursos para aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS del 30.12.2008 y no donar los mencionados bienes a la Asociación Traperos de Emaus por tratarse de una entidad privada;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

136 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 878-2009-SGPSG-GA-MSS del 06.11.2009, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informa que ha remitido oficios a diversas Municipalidades (Chincha Baja, San Antonio Cañete, Cerro Azul, Pucusana, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Bella Unión Arequipa, Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú Callao), a efectos de donarles los bienes dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS, señalando que la Municipalidad Distrital de Lince con Oficio N° 102-2009-MDL-GM deja sin efecto su petición efectuada con Carta N° 096-2008-MDL-ALC, y que la Municipalidad de Pucusana ha aceptado conforme al Oficio N° 173-2009-AL-MDP;



Que, con Informe N° 887-2009-SGPSG-GA-MSS del 06.11.2009, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, señala que las Municipalidades de San Antonio Cañete y el Centro Poblado Santa María de Huachipa mediante Oficios Nros. 719-2009-MDSA y 205-2009-ALC-MCPSMH respectivamente, aceptaron se les done parte de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS, proponiendo mediante Informe N° 934-2009-SGPSG-GA-MSS del 17.11.2009 que la donación se efectúe proporcionalmente para la Municipalidad de Pucusana 437 bienes, para la Municipalidad de Santa María de Huachipa 438 bienes y para la Municipalidad de San Antonio de Cañete 437 bienes, conforme al anexo que adjunta;



Que, con Informe N° 427-2009-GA-MSS del 17.11.2009, la Gerencia de Administración teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, considera viable donar los bienes dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS, a las Municipalidades de Pucusana, San Antonio de Cañete y Centro Poblado Santa María de Huachipa;

Que, en atención a lo solicitado, por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando N° 1047-2009-GAJ-MSS del 23.11.2009, la Gerencia de Administración a través del Memorandum N° 1073-2009-GA-MSS del 26.11.2009, remite el Informe N° 962-2009-SGPSG-GA-MSS del 25.11.2009 de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales que adjunta los anexos con el detalle de los bienes a donar a las 03 municipalidades propuestas con la valorización detallada para cada una de ellas, siendo que para la Municipalidad de Pucusana los 437 bienes tienen un valor referencial de S/. 80,712.25 Nuevos Soles, para la Municipalidad de Santa María de Huachipa los 438 bienes tienen un valor referencial de S/. 135,848.56 Nuevos Soles y para la Municipalidad de San Antonio de Cañete los 437 bienes tienen como valor referencial la suma de S/. 127,190.25 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1363-2009-GAJ-MSS del 27.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Informes emitidos por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y lo dispuesto en el Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" sobre el procedimiento a seguir para la donación de bienes, concluye emitiendo opinión por la procedencia de la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS (1,312 bienes muebles), a efectuar a las Municipalidades de Pucusana (437), Santa María de Huachipa (438) y San Antonio de Cañete (437), los cuales tienen como valor referencial las sumas de S/. 80,712.25 Nuevos Soles, S/. 135,848.56 Nuevos Soles y S/. 127,190.25 Nuevos Soles respectivamente, conforme al detalle descrito en los anexos adjuntos al Informe N° 962-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, habiéndose cumplido con la recomendación del Concejo Municipal de buscar gobiernos locales para efectuar la donación de bienes, por lo que los presentes actuados deberán elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 136-2009-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 053-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1363-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 582-2008-RASS del 30.12.2008, a las Municipalidades de Pucusana (437 bienes muebles), Santa María de Huachipa (438 bienes muebles) y San Antonio de Cañete (437 bienes muebles), los cuales tienen como valor referencial las sumas de S/. 80,712.25 Nuevos Soles, S/. 135,848.56 Nuevos Soles y S/. 127,190.25 Nuevos Soles respectivamente, de conformidad con la recomendación del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 24.08.2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento que el detalle de los bienes a ser donados, a que se refiere el artículo precedente, se encuentran descritos en el anexo adjunto al Informe N° 962-2009-SGPSG-GA-MSS del 25.11.2009 de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el mismo que se forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el Acuerdo que se genere del presente Dictamen a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se comunique el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días siguientes de emitido el Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

